



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.145

Armenia, 19 de Noviembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00629 del 17 de Noviembre de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (PETI), LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL, LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y EL PLAN DE CAPACIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; SE ACTUALIZA EL RNBD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Decreto 00629 del 17 de Octubre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (PETI), LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL, LA POLÍTICA DE

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y EL PLAN DE CAPACIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; SE ACTUALIZA EL RNBD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 15 y 305 de la Constitución Política, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 1078 de 2015, CONPES 3854 de 2016, Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, Resolución 1905 de 2019, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00629 DE 17 NOV 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL -PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (PETI), LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL, LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y EL PLAN DE CAPACIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; SE ACTUALIZA EL RNBD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 15 y 305 de la Constitución Política, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 1078 de 2015, CONPES 3854 de 2016, Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, Resolución 1905 de 2019, y

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.
- B) Que la Ley 1266 de 2008 *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*, dicta las disposiciones generales del Hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- C) Que la Ley 1273 de 2009 *“por medio del cual se modifica el Código Penal”*, crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado *“De la Protección de la información y de los datos”*- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones *“TIC”*, entre otras disposiciones, adicionando un título denominado *“De la Protección de la información y de los datos”* y tipifica las conductas que atenten contra la

DECRETO N° 000629 DE

confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

- D) Conforme al principio de *“masificación del gobierno en línea”* hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2o de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.
- E) Que la Ley estatutaria 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, a partir del artículo 14 del título V, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones, las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
- F) Que la misma ley estatutaria 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* es aplicable al tratamiento de los datos personales realizados por entidades de naturaleza pública o privada, además el artículo 25 *ibidem*, creó el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), administrado por la superintendencia de industria y comercio.
- G) Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en su título II DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.
- H) Que en el CONPES 3854 de 2016 se fijó la política Nacional de seguridad digital, para que las entidades del Estado constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.
- I) Que el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018 establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, *“Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.
- J) Que el Decreto Departamental 0000377 del 15 de mayo de 2018 adoptó el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) en la administración departamental y sus entes descentralizados.

DECRETO N° 00629 DE

- K) Que el Decreto departamental 186 de 28 de marzo de 2019 crea la secretaría de Tecnologías de la Información y las comunicaciones del Departamento del Quindío.
- L) Que mediante Acta de Mayo 28 de 2019 se socializó y aprobó por el comité MIPG, la actualización del Plan de Capacidad TI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información y Seguridad Digital, la Política de Tratamiento de Datos personales y la actualización de las Políticas de Seguridad de la Información de la entidad.
- M) Que mediante la Resolución conjunta número 15931 del 23 de marzo de 2021 “*Por la cual se imparten unas órdenes administrativas*” el Ministerio de comercio, industria y turismo y la Superintendencia de industria y comercio, ordena al Departamento del Quindío que documente, implemente y monitoree una política de seguridad de la información que contenga medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a la datos personales evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- N) Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar una política institucional de seguridad y privacidad de la información, considerando el papel estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones -TIC; además de la importancia de mitigar riesgos alrededor de la información mediante la implementación de planes para el manejo de incidentes, así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en el Departamento del Quindío, incentivando la cultura de seguridad de la información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, ACTUALIZAR Y COMPILAR la Resolución 08398 del 11 de octubre de 2019 “*por la cual se adopta el plan estratégico de tecnologías de la información (PETI), la política de seguridad y privacidad de la información, el plan de seguridad y privacidad de la información, el plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información y seguridad digital, la política de tratamiento de datos personales y el plan de capacidad de tecnologías de la información para el departamento del Quindío*”, con base en las **POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2021**, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR, ACTUALIZAR Y COMPILAR la Resolución 08398 del 11 de octubre de 2019 “*por la cual se adopta el plan estratégico de tecnologías de la*

DECRETO N° 00629 DE

información (PETI), la política de seguridad y privacidad de la información, el plan de seguridad y privacidad de la información, el plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información y seguridad digital, la política de tratamiento de datos personales y el plan de capacidad de tecnologías de la información para el departamento del Quindío” con base en la POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 2021, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: ACTUALIZAR la información en el RNBD con base en la **POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 2021** del departamento del Quindío.

ARTÍCULO 4°: OBJETO. Gestionar de manera eficiente la toma de decisiones en materia de seguridad y privacidad de información a través de la articulación de los Sistemas de Gestión de la Administración, implementando políticas, controles y procedimientos que permitan de manera oportuna la atención de riesgos en la seguridad y privacidad de la información así como la buena gestión de la información en el Departamento.

ARTÍCULO 5°: ALCANCE DE LAS POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Las políticas de seguridad informática y controles serán de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de planta, contratistas y terceros que hagan uso de los activos de información de la gobernación de Quindío.

Las excepciones al cumplimiento de las políticas de seguridad informática serán autorizadas única y exclusivamente por la Secretaría TIC (secretario TIC o director de sistemas en su defecto), cuando se considere que su impacto es negativo para la continuidad de los procesos o logro de los objetivos institucionales, y deberán ser documentadas formalmente.

Las políticas de seguridad informática serán objeto de evaluación semestral, aplicando mecanismos de autocontrol y autoevaluación a través de indicadores de gestión, para garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 6°: ALCANCE DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El tratamiento de los datos se realizará con la finalidad de las funciones propias del departamento, en las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

El tratamiento de los datos se realizará para la vinculación, desempeño de funciones o prestación de servicios, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación jurídica entablada con el departamento del Quindío (incluye, entre otros, funcionarios, ex-funcionarios, judicantes, practicantes y aspirantes a cargos).

ARTÍCULO 7°: POLITICAS. El presente decreto incluye las políticas institucionales de **POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de 2021 y la **POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** de 2021.

DECRETO N° **00629** DE

ARTICULO 8°: SEGUIMIENTO Y CONTROL. Corresponde a la Secretaría TIC en conjunto con la Oficina de Control Interno de Gestión, el control y seguimiento de los planes y políticas adoptadas.

ARTICULO 9°: VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los ~~Diciembre~~ **11** días del mes de **11** del dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Juan Sebastián Molina Castañón  Contralista S.TIC
Proyectó componente técnico: Jhon Mario Liévano Fernández 
Revisión de constitucionalidad y legalidad: Julián Mauricio Jaramilla Morales/Secretario Jurídico y de contratación. 
Revisión de constitucionalidad y legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo/Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión 

